



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tamaulipas, 31 de marzo de 2009.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política local; 2,10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública, me permito presentar a esa H. Representación Popular, iniciativa de Decreto mediante el cual el Gobierno del Estado dona una porción de un inmueble de su propiedad, al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, a efecto de que proceda a la regularización de los lotes que lo integran, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el Ejecutivo del Estado tiene entre sus objetivos primordiales, el de procurar bienestar a los ciudadanos tamaulipecos, haciendo propicio un ambiente de equidad y con apego a derecho en beneficio del desarrollo social de la entidad.

SEGUNDO. Que las acciones de crecimiento y mejoramiento de los centros de población urbanos, deben encuadrarse dentro de un marco jurídico que permita evitar la especulación y la inseguridad en la tenencia de la tierra.

TERCERO. Que el Gobierno del Estado es propietario de un predio ubicado en el Municipio de Victoria, el cual consta de una superficie de 1-51-40.55 (una hectárea cincuenta y un áreas, cuarenta punto cincuenta y cinco centiáreas), localizado dentro



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

del terreno propiedad del Gobierno del Estado, cuyo antecedente se encuentra inscrito bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 55686, Legajo 1114, de fecha 24 de abril de 1984, y forma parte del Lote Número 1, con superficie total de 477-59-28 hectáreas, mismo que es identificado de manera común como colonia "Sector la Huerta", en este municipio.

CUARTO. Que mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 38, de fecha 12 de mayo de 1982, se creó el organismo público descentralizado denominado "Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización", con la finalidad de desarrollar un programa de construcción de viviendas destinadas a ser adquiridas por cooperativistas y trabajadores no afiliados al régimen de vivienda social.

QUINTO. Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de abril del año 2006, se modificó la denominación del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización para quedar como Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.

SEXTO. Que dentro de los objetivos del Instituto antes citado es el de regularizar la tenencia de la tierra, ocupada irregularmente en la áreas urbanas cuando sea factible su desarrollo urbano, de conformidad con el Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano.

SÉPTIMO. Que actualmente en el predio mencionado en el considerando tercero de la presente iniciativa, se encuentra habitado por aproximadamente 32 familias de escasos recursos y se pretende regularizar su situación jurídica actual por conducto del organismo competente en estos asuntos, como lo es el ITAVU, razón por la que se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

encargaría de atender en forma particular cada uno de los casos y darle solución en beneficio de las familias que habitan esos predios.

OCTAVO. Que la superficie de terreno ya descrita cuenta con las factibilidades de los servicios públicos básicos, como lo son los de agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica, además de que sus viviendas se encuentran edificadas y son el asiento familiar.

NOVENO. Que para llevar a cabo el procedimiento para perfeccionar la donación, el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo se compromete a cubrir los gastos que se generen con este motivo.

DÉCIMO. Que como lo establece el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas es una facultad del Congreso autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios.

Estimando justificado lo anterior y sobre la base del interés social, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su estudio y aprobación, en su caso la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DONAR A TITULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 1- 51- 40.55 (UNA HECTÁREA CINCUENTA Y UN ÁREAS CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y CINCO CENTIÁREAS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título oneroso, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, un predio con una superficie de 1- 51- 40.55 (una hectárea cincuenta y un áreas cuarenta punto cincuenta y cinco centiáreas) propiedad de la hacienda pública estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la donación mencionada en el artículo anterior será único y exclusivamente para la regularización de la tenencia de la tierra, de las familias que habitan dicho predio.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación se ubica en el Municipio de Victoria, localizado dentro de una superficie mayor propiedad del Gobierno del Estado, cuyo antecedente se encuentra inscrito bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 55686, Legajo 1114, de fecha 24 de abril de 1984, y forma parte del Lote Número 1, con superficie de 477-59-28 Has.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Gobierno del Estado para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán sufragados por el donatario.

ARTICULO SEXTO. El donatario deberá respetar el objeto para el cual se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

incumplimiento del objetivo señalado en el artículo segundo del presente Decreto, el predio se reintegrará a la hacienda pública del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DONAR A TITULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 1- 51- 40.55 (UNA HECTÁREA CINCUENTA Y UN ÁREAS CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y CINCO CENTIÁREAS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.